

Santiago, 31 de enero de 2022

REF.: Presentan iniciativa de norma constituyente

De: Convencionales constituyentes patrocinantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De conformidad a lo establecido en los artículos 24, 81 y siguientes del Reglamento de la Convención Constitucional, dentro del plazo establecido y de conforme a los fundamentos que se indican a continuación, venimos a presentar la siguiente iniciativa de norma constituyente, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión N°7, de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.



INICIATIVA CONSTITUYENTE INSTITUCIONALIDAD, GASTO FISCAL, PRESUPUESTO, FOMENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LARGO PLAZO EN CULTURAS

I. ANTECEDENTES

Estamos viviendo tiempos de grandes transformaciones sociales, económicas, humanas y culturales. Ya sea por el cambio climático, la globalización, el feminismo, la deconstrucción del neoliberalismo, la crisis pandémica, entre otros, se nos presenta un momento para pensar nuevas prácticas concretas para desmontar las hegemonías, las universalidades, las verdades dadas, y, al mismo tiempo, dar pie a una rica dinámica de alternativas horizontales y de creación individual y colectiva del país que somos y seremos. Se trata, ante todo, de proponer una nueva cultura emancipadora.

Comprender las experiencias sociales que emanan desde prácticas históricamente excluidas amplifica los conocimientos mucho más allá de lo que se ha considerado como realidad social en la tradición científica y filosófica europea. Dichas tradiciones son identificadas como parte de una razón indolente, como señala Boaventura de Sousa Santos¹, en tanto ellas no reconocen suficientemente la riqueza cultural de los pueblos, e, implícitamente, presuponen teorías que desperdician la vasta experiencia humana y el entramado de estos pueblos con sus cosmovisiones, espiritualidades, modos de entender la tierra, modos de producción, entre otros.

Esta indolencia se la cuestiona por cuatro rasgos: su carácter impotente (que no se puede hacer nada frente a una necesidad concebida como exterior a ella misma), arrogante (que totaliza desvalorizando la experiencia que nos rodea), metonímico (que reduce el mundo a través de un achatamiento del orden al presente) y proléptico (que concibe el futuro a partir de un tiempo lineal). El desarrollo tiene un horizonte futuro y está definido por la monocultura imperante, por lo que para alcanzar ese estadio hay un camino específico que todos deberíamos seguir.

Cada uno de estos rasgos impone aplastantes pesos a la comprensión de la realidad social. Aquí cabe considerar la noción de una "sociología de las ausencias", aquella que revela la diversidad y la multiplicidad de las experiencias inherentes a las prácticas sociales y las hace creíbles, en contraposición a la credibilidad exclusivista de las prácticas de la globalización hegemónica.

¹ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. "Conocer desde el sur. Para una cultura política emancipatoria". Editorial Universidad Bolivariana. Santiago, 2008.



Pero esta sociología de las ausencias necesita complementarse con una "sociología de las emergencias", que expande el campo de las experiencias posibles, contribuyendo a mostrar que la mayor cantidad de ellas permite disponer de más experiencias posibles en el futuro, esto es, un verdadero multiplicador cultural. Esto permite entender que la temporalidad no es unilineal ni monocultural, sino que esta nueva dimensión de la temporalidad posibilita desacelerar el presente, otorgándole un contenido mucho más denso que el instante fugaz entre pasado y futuro.

Así, buscamos adentrarnos en un cambio en las formas que nos hemos relacionado, por lo que el Estado cultural que proponemos en la Convención Constitucional permite construir una nueva relación para el país que anhelamos, creativo y profundo, de múltiples manos en su edificación.

Esto lo sustentamos en que el texto constitucional actualmente vigente sólo hace mención a la cultura en cinco puntos, de manera desperdigada e inconexa, generando un grave detrimento en la comprensión de los fenómenos de transformación social. A saber:

- 1. En el derecho a la educación (artículo 19 N°10, mencionando que son roles del Estado "...estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación");
- 2. En la libertad de creación y difusión artística (artículo 19 N°25);
- 3. En el derecho de autor (artículo 19 Nº25, señalando que se garantiza el "...derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular");
- 4. En el objeto del Gobierno Regional (artículo 111, donde "La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región…"), y
- 5. En las finalidades de las Administraciones comunales (artículo 118, donde "Las municipalidades son corporaciones autónomas (...) cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna").

Es importante destacar que el ingreso de la cultura al mundo constitucional se dio progresivamente a lo largo del siglo XX. Específicamente, fue en la Constitución de Austria de 1920 que se reconoció por primera vez, siguiendo la Constitución de Letonia de 1922, luego la Constitución de El Líbano de 1926 y la Constitución de Japón de 1947.

Sin embargo, todas estas innovaciones sobre la cultura estuvieron motivadas por diversas razones: mientras austriacos se centraron en la protección de las minorías locales, letones tuvieron como objetivo reafirmar su autonomía tras el proceso de independencia del Imperio Ruso. En tanto, libaneses la tuvieron en cuenta para impulsar un desarrollo regionalista, así



como japoneses lo instalaron post guerra mundial como un derecho para restablecer un nuevo estándar de bienestar económico y social.

Lo anterior lo mencionamos porque la cultura tiene diversas expresiones y manifestaciones que curan el alma de los países. Por esa razón es que los países que tienen mejores niveles de desarrollo humano y respeto por los derechos humanos son los que más invierten y fomentan los ámbitos culturales.

De esa manera, podemos citar numerosos casos en que la cultura tiene espacio a nivel constitucional. España hace mención al derecho de acceso a la cultura, así como a la conservación patrimonial; Bolivia se asocia a avances en cultura en tanto expresiones de autonomía de los pueblos y naciones indígenas, interculturalidad y derechos culturales; México suma características interesantes por su declaración de pluriculturalidad, que se concretiza en un derecho a la educación que considera el respeto a las culturas; entre otros.

Ahora, la irrupción de la cultura en el ámbito constitucional no hace su aparición de la nada, sino que va acompañado de un trabajo a nivel internacional, en el cual debemos considerar que hubo avances regionales en el que América fue pionera.

Fue en abril de 1948, cuando se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que no sólo se creó el primer catálogo regional de derechos humanos, sino donde además se realizó el primer reconocimiento internacional explícito de los derechos culturales, adelantándose a la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre del mismo año, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En efecto, se proclamó en el artículo XIII de la Declaración Americana el derecho a los beneficios de la cultura, que se despliegan a través de dos derechos culturales básicos: el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, el de gozar de las artes y el de disfrutar de los beneficios del progreso intelectual; y el derecho a la protección de los intereses morales y materiales de autores por la creatividad.

A partir de entonces, ese marco normativo inicial de los derechos culturales se ha ido ampliando, a medida que se fueron aprobando nuevos tratados y convenciones. Ejemplos fundamentales fueron la sanción en 1966 en Naciones Unidas de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que contribuyeron a una consolidación y dimensión más profunda de los derechos culturales.

En el caso del PIDCP, dentro de un marco de igualdad ante la ley y de no discriminación, cada Estado se obliga a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio los derechos a la libertad de opinión y de expresión (artículo 19), de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18), de reunión pacífica (artículo 21) y de libre



asociación (artículo 22), además del reconocimiento de los derechos culturales de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (artículo 27).

A su vez, en el caso del PIDESC, los derechos que involucra en general se realizan a través o por medio de la acción del Estado, siendo de ejecución progresiva y de carácter programático. El cumplimiento de tales derechos depende, en buena medida, en cada país, de la utilización de los recursos disponibles y de la realización de ciertos cambios estructurales e institucionales.

Dentro de esta segunda generación de derechos humanos, tenemos que destacar lo dispuesto por el Pacto en cuanto a que, al mismo tiempo que consigna los dos derechos culturales básicos, consagra dos obligaciones importantísimas a cumplir por las políticas públicas de los Estados: primero, el deber de adoptar, a fin de asegurar el pleno ejercicio de tales derechos, las medidas gubernamentales necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura; y, segundo, el compromiso de respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Esto abre dos categorías nuevas para los derechos culturales: la libertad para la actividad creativa y la libertad para la investigación científica/artística.

En definitiva, la creciente protección constitucional de los bienes culturales es una piedra angular viva de la comprensión del Estado cultural, que se expande gracias a la protección preferentemente de los órganos estatales, así como en el rol colaborador y participativo de la sociedad, las comunidades y las organizaciones.

Porque como dice Häberle, "La Constitución no sólo es un texto jurídico o un conjunto de reglas normativas, sino que también es expresión de un determinado nivel de desarrollo cultural, es expresión de la auto representación cultural de un pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas"².

II. FUNDAMENTOS

La cultura es un principio constitutivo de nuestras naciones e identidades. En ese marco, resulta necesaria e imprescindible en la gestación de la nueva Constitución, puesto que el desarrollo de nuestros pueblos se sostiene en un imbricado vínculo temporal entre el pasado, presente y futuro.

A pesar de que se ha vuelto un lugar común hablar del carácter polisémico del concepto de cultura, precisar sus contornos es necesario para poder hablar del Estado cultural. Para eso

² HÄBERLE, Peter. "La Protección Constitucional y Universal de los Bienes Culturales". En: Revista Española de Derecho Constitucional, N°44, septiembre-diciembre de 1998, pág. 28.



tomamos las influencias de la Declaración de México de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, la Observación General N°21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Cultural Iberoamericana, entre otras fuentes.

Ensayamos que la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, corporales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las cosmovisiones, las tradiciones y las creencias.

Como tal, conforma un proceso amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana, con un carácter vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro, que abarca el vínculo con la naturaleza, la tierra y los océanos. A través de este las personas, los grupos, las comunidades y la sociedad en su conjunto, manteniendo sus particularidades y sus fines, crean y desarrollan un lenguaje, reflejando y configurando los valores del bienestar y la vida económica, social, espiritual y política de las personas, los grupos y la sociedad.

Comprende, entre otras cosas, las formas de vida, los vínculos, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la artesanía, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, los patrimonios naturales, materiales e inmateriales, costumbres y tradiciones, todas las creaciones, por las cuales las personas, las comunidades y la sociedad expresan su identidad y el sentido que dan a su existencia.

A partir de lo anterior, la nueva Constitución también es una oportunidad para reconstruir este vínculo entre los aspectos culturales de nuestras sociedades y su relevancia plasmada en la Carta Fundamental. A todo evento, cualquier constitución expresa un tipo de cultura, ya sea de forma evidente o por omisión. De éstas se desprende una cosmovisión y un tipo de sociedad en que se consagran ciertos valores para un modelo de desarrollo en específico, y una forma de relación del individuo con el Estado y viceversa. En ese sentido, la Constitución de 1980, en aspectos generales, consagró una relación entre el Estado y la sociedad mediada por el mercado, relevando valores individualistas y egoístas por sobre principios como la solidaridad y lo colectivo/comunitario. De esta forma, se impuso un tipo específico de saber, de poder y de seres, subsumiendo la capacidad creativa y creadora de otras identidades presentes en el territorio nacional, las cuales escapan a las reglas del juego y a sus jerarquías.

Parte importante de la crisis democrática se explica en lo mencionado. En su capacidad representativa reside justamente su calidad. Y la desafección actual se explica en gran medida producto de la ausencia de vastos sectores que han sido excluidos de su capacidad de "hacer (la) política", por lo cual se hace urgente ampliarla. No basta con una democracia de



delegación, sino más bien avanzar hacia una que propenda hacia la mayor visibilidad posible de las identidades existentes, que dé cuenta de la realidad y no la oculte, y, como fin último, otorgue las condiciones para el ejercicio democrático más pleno posible. Como plantea el historiador francés Pierre Rosanvallon, se trata de construir una democracia que amplíe su capacidad narrativa, puesto que la "democracia también significa atención a todos, consideración explícita de todas las condiciones. Esto implica, por tanto, desarrollar una representación narrativa junto con la clásica representación-delegación"³. Con ello, será posible construir una sociedad con individuos plenamente iguales en su dignidad, siendo reconocidos como considerados, y que en los hechos construyan una sociedad común.

Asimismo, en este problema debe cambiar de prisma el vínculo entre Estado y sociedad, por la cual se reproduce esta relación asimétrica y hegemónica del orden social imperante. De carácter vertical y centralizada, se debe avanzar hacia un nuevo tipo (o carácter) de Estado, desconcentrado y descentralizado, que promueve fuertemente la regionalización y el desarrollo. En ese marco, ese nuevo Estado será también producto de la co-creación que emane de las comunidades y diversas culturas por medio de los diversos mecanismos de participación que contribuyan a la profundización democrática.

En definitiva, propugnamos el buen vivir. Que el conocimiento y la cultura se encuentren al servicio de la buena vida de las comunidades, promoviendo que la participación en las culturas sea un fenómeno libre, que no puede ser jerarquizado. Apelamos a que el Estado propicie una soberanía cultural, la cual "incluye todo el patrimonio de las subculturas, e identidades existentes en sus geografías, como las expresiones artísticas, del ayer y a desarrollarse"⁴.

En sintonía con lo anterior, que la creación de contenidos culturales, científicos y artísticos debieran ser valorados, difundidos, propiciados, promocionados y sean parte de la construcción del país. Que las políticas públicas del país debieran contar con la participación de los territorios y personas a la hora de tomar acciones y decisiones.

III. IDEAS MATRICES

En la presente iniciativa propuesta, las ideas matrices estriban principalmente el desarrollo de institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo relacionadas con las culturas.

³ ROSANVALLON, Pierre. "La democracia del siglo XXI". En: Revista Nueva Sociedad N°269, mayo-junio de 2017, pág. 154.

⁴ GRIFFERO, Ramón. "La Soberanía cultural en la constitución del Chile del mañana". Revisado en: https://griffero.cl/soberania-cultural-en-la-constitucion-del-chile-del-manana/



En el primer artículo proponemos que el Estado deberá asignar un presupuesto garantizado en al menos el 2,5% del Presupuesto del sector Público anual para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas culturales. En esa línea, se plantea que lo anterior se enfoque también en el desarrollo libre y autónomo de la cultura comunitaria, en la educación artística en todas las regiones y la habilitación, construcción y equipamiento de espacios e infraestructura pública para la cultura.

La pandemia marcó un antes y un después para el desarrollo de prácticas y políticas culturales. El daño que se generó a cada una de las disciplinas y sectores implicó una precariedad nunca antes vista. Por ello, en el último ciclo presidencial tuvo un protagonismo el presupuesto para el mundo de la cultura, valorándose transversalmente la idea de que alcance un 1% del erario nacional.

Ahora, una transformación en ese sentido puede ser algo transitorio y dependiente de la voluntad del gobierno de turno, como hemos podido evidenciar ha ocurrido con el gobierno de Jair Bolsonaro en Brasil, en relación con el desmontaje de las políticas culturales de sus antecesores. Nos gustaría que esto pasará a ser una política de Estado, que también signifique cambios no solo cuantitativos sino, por sobre todo, cualitativos.

En segundo lugar, se propone que el Estado garantice a trabajadoras y trabajadores de las culturas el derecho a la seguridad social como a un sueldo digno, para asegurar el desarrollo de sus actividades culturales. Si la cultura la miramos como un pilar fundamental para el desarrollo humano integral, entonces debemos avanzar hacia la valorización del aporte del trabajo cultura al país, garantizando las condiciones básicas mínimas para su ejercicio.

En tercer lugar, en el marco de la política internacional de Chile, se plantea un especial énfasis en la cooperación cultural, en post de contribuir al patrimonio común de la humanidad, compartiendo nuestros saberes y conocimientos de modo recíproco, difundiendo conocimientos y las riquezas de las culturas, por medio de espacios de encuentro, reflexión e investigación.

En cuarto lugar, se proponen artículos de fortalecimiento de las políticas sectores relacionadas con las artes visuales, los libros, lo audiovisual; las artes escénicas, lo cinematográfico, lo arquitectónico, el diseño, entre otras expresiones, de manera de desarrollar una estrategia colaborativa con artistas y creadores, que sea conjunta y vinculante con la sociedad y las comunidades.

Esto tendrá como fin diversificará el financiamiento para la investigación, creación, producción, difusión y exhibición de las expresiones culturales, promoviendo la equidad



territorial e intercultural en la distribución de los recursos. Nuevamente va de la mano con quebrar con la concursabilidad de fondos como el único medio para asignar recursos.

A su vez, queremos avanzar en la coordinación con los diversos tipos de espacios culturales, generando iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a estas expresiones culturales. Esto permitirá vincularse con el derecho al acceso a la cultura y la democratización de ella como procesos continuos en favor de quienes habitan Chile.

Finalmente, queremos tocar un tema especial: los libros y la literatura. Constitucionalizar la política integral del libro y la lectura le dará un sitio diferente al que actualmente ocupa dentro de las legislación y los reglamentos, de manera que contar con una reserva material que se refiera a la promoción de la creatividad de autores, y se favorezca el surgimiento de las bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales a lo largo del país, sean los puntos focales.

Esto se deriva en dos temas: la creación de una editorial estatal que se encargue de la producción, distribución, edición de libros y que los libros estén exentos del pago del impuesto al valor agregado en todas sus etapas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración la siguiente:

Iniciativa constituyente sobre Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en culturas.

"Artículo 1°-. El Estado deberá asignar, al menos, el 2,5% del Presupuesto del Sector Público anual para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas culturales. Esto se deberá alcanzar de manera progresiva en 4 años, de acuerdo al contexto económico y social.

Dentro de ello se deberán considerar asignaciones exclusivas para, a lo menos, el libre y autónomo desarrollo de la cultura viva comunitaria, de la educación artística en todas las regiones, así como para la habilitación, construcción y equipamiento de espacios e infraestructura pública donde se puedan generar puntos de encuentro sociales en los barrios y localidades.



Artículo 2°-. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras de las culturas y las artes tanto la seguridad social como un sueldo digno, realizando las adecuaciones necesarias que permitan su libre desarrollo, reconociendo las particularidades del quehacer de sus actividades culturales y artísticas.

Artículo 3°-. La cooperación cultural internacional es un deber para el Estado, en orden a contribuir al patrimonio común de la humanidad compartiendo nuestros saberes y conocimientos con un espíritu de reciprocidad, buscando el beneficio mutuo, propiciando espacios de encuentro, reflexión, investigación conjunta e intercambio que permitan compartir nuestras creaciones, saberes y experiencias, primordialmente en Latinoamérica.

Artículo 4°-. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Patrimonios se encargará de fortalecer las políticas públicas para estos sectores, desarrollando una estrategia colaborativa, conjunta como vinculante con la sociedad y las comunidades.

El Estado diversificará el financiamiento para la investigación, creación, producción, difusión y exhibición de las expresiones culturales, promoviendo la equidad territorial e intercultural en la distribución de los recursos.

Habrá una coordinación continua con los diversos tipos de espacios culturales, generando iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a estas expresiones culturales.

Les corresponderá a los órganos del Estado generar espacios permanentes para las y los habitantes del territorio nacional para su educación, capacitación y profesionalización en las culturas, las artes y los patrimonios.

Artículo 5°-. Los órganos del Estado desarrollarán una política integral del libro y la lectura que promueva la creatividad de las y los autores, incremente la producción editorial, fomente su acceso igualitario y favorezca el surgimiento de las bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales.

Para ello, la ley dispondrá especialmente la creación de una editorial estatal que se encargue de la producción, distribución, edición de libros, con un énfasis en el desarrollo de contenidos infantiles y educativos, así como en la protección de la naturaleza y la resiliencia ante el cambio climático.

Además, la producción y comercialización de libros en cualquier formato estará exenta del impuesto al valor agregado en todas sus etapas."



PATROCINIOS:

Malucha Pinto Solari 4.608.207-9

Francisco Caamaño Rojas 17.508.639-0 Jorge Baradit Morales 10.857.619-7

Maria Warran Widal

Mario Vargas Vidal 9.845.716-K

Marcos Barraza Gómez 10.781.380-7 Loreto Vidal Hernández 11.591.800-1

AMERIES IN CRUZ CARPASCO AMOGRADO Invitor control aboquistos o

Andrés Cruz Carrasco 12.524.286-3 Coloner

Giovanna Grandón Caro – D12 12.888.957-4 Nicolás Núñez Gangas 16.621.552-8

NICOLAS NUTIEZ GÁNGAS 16.671.552-8



(au)

11 204.087.0

CÉSAR URIBE ARAYA
15.677.404-9
CONSTITUYENTE DISTRITO 19

Matías Orellana Cuellar 17.134.485-9 Isabel Godoy Monardez 11.204.087-0 César Uribe Araya 15.677.404-9



CS Escaneado con CamScanner

Maximiliano Hurtado Roco 15.031.899-8